La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre del año en curso, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:----------

9.- APROBACIÓN PRIMERA MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2024-2027). ACTUALIZACIÓN ANUALIDAD 2026 (GEX 2024/9478).-Igualmente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio firmado por la misma, fechado el día 18 de septiembre en curso y conformado por la Jefa de dicho Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES.-

Primero.- Tras la entrada en vigor del nuevo Presupuesto para el ejercicio de 2026, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 23 de junio del año en curso, el "*Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027). Actualización anualidad 2026"* (en adelante, PES).

Segundo.- Con fecha 20 de agosto de 2026 , se ha recibido solicitud cursada por el Sr. Jefe del Departamento de Medio Ambiente, con el VºBº del Sr. Vicepresidente 1º (CSV:5D6C EF5E 3E0C D6B8 9176), en la que se describe el nuevo convenio con la Asociación para la Defensa del Borrico para la realización del proyecto "Hermano Asno ":

Procede, por tanto, la tramitación del presente Asunto, con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- Régimen jurídico.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Segundo.- Revisado el PES, hay que atender en primer lugar, a lo regulado en el artículo 8 de la LGS:

> *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".*

Código seguro de verificación (CSV):
204A 9B46 9C7E 2DC1 4457
(20)4A9B469C7E2DC14457
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25-09-2026
pie_firma_conto_dipu_01

La regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones.

Así, el artículo 12.1 RLGS, relativo al contenido del plan estratégico, indica lo siguiente:

"1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:
/.../
b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3.º Plazo necesario para su consecución.
4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.
/.../.".

Y continúa el artículo 12.3 RLGS, relativo al contenido del plan estratégico, indica lo siguiente:

"Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.".

Así pues, este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Tanto en la LGS como en el propio Plan Estratégico, se admite la posibilidad de modificación del mismo en caso de ser necesario.

Se concluye, en consecuencia, que, atendiendo a la regulación del artículo 12 RLGS en relación con lo dispuesto en ella artículo 15 del mismo texto legal, y dado el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustar a la ley, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

Conviene recordar que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este PES requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos provinciales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):
204A 9B46 9C7E 2DC1 4457
(20)4A9B469C7E2DC14457
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25-09-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Para terminar, conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 12.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Tercero.- Órgano competente.

El artículo 8 de la LGS establece la obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no establece cuál debe ser el órgano competente para ello, ni aporta indicación alguna respecto de las actualizaciones y posterior evaluación. Por su parte, la LRBRL no menciona al citado instrumento a la hora de distribuir las competencias entre los diferentes órganos.

Al tratarse de un documento que no es un instrumento de gestión de económica, sino de planificación y que del mismo no surgen obligaciones ni compromisos en favor de terceros, sino que sólo se establecen líneas a seguir por la Diputación Provincial, sin que tenga carácter vinculante, parece acertada la atribución al Presidente de la misma en base al artículo 34.1 o) de la LRBRL, ya que, ciertamente, la LGS impone a las entidades locales la aprobación de un PES pero no atribuye la competencia expresa a ningún órgano, situación que se subsume en el supuesto de hecho contemplado en el citado artículo 34.1 o) LRBRL.

Ahora bien, en virtud del Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, con número de Resolución 2023/00006653, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la siguiente:

> *"/.../*
>
> *9. Ejercicio de aquellas otras atribuciones que la Legislación del Estado o de las Comunidades asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros Órganos.*
>
> */.../."*.

Por tanto, será competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, así como de las sucesivas actualizaciones y evaluaciones, la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

A la vista de la información remitida por el Departamento de Medio Ambiente y por el Servicio de Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba que también tramita subvenciones, planes y/o programas de ayudas, se eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno, la presente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PRIMERO.- Proceder a la inserción en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2024-2027), actualizado al ejercicio 2026, (apartado de Convenios de la Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Departamento de Medio Ambiente), del *CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL BORRICO PARA EL PROYECTO " HERMANO ASNO "* , según el contenido que a continuación se detalla.

Código seguro de verificación (CSV):
204A 9B46 9C7E 2DC1 4457
(20)4A9B469C7E2DC14457
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25-09-2026
pie_firma_conto_dipu_01

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los órganos afectados así como al Servicio de Intervención.

TERCERO.- Igualmente, la modificación efectuada del PES 2024-2027, actualización anualidad 2026, se publicará en la página web de la Diputación; en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, de acuerdo con el art.13 del RLGS en la redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas; y en el Boletín Oficial de la Provincia, siéndole de aplicación asimismo, cualesquier otra disposición en materia de información y transparencia prevista en cada momento en el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tendrá el efecto de notificación para el resto de los interesados.

CUARTO.- Dar cuenta sucinta a la Corporación en la siguiente sesión ordinaria del Pleno de la resolución adoptada.

Es todo cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, lo que firmo electrónicamente en la fecha indicada.

Código seguro de verificación (CSV):
204A 9B46 9C7E 2DC1 4457
(20)4A9B469C7E2DC14457
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25-09-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ficha nº: 78-BIS
DELEGACIÓN: Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura
ÓRGANO GESTOR: Departamento de Medio Ambiente.

DENOMINACIÓN CONVENIO	***Aplicación Presupuestaria***	***Destinatario***	***Programa***	***Objeto***	***Plazo***	***Importe***	***% Finac.***
CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL BORRICO PARA EL PROYECTO "HERMANO ASNO "	340 1722 48901 Conv. Diputación-ADEBO . Proyecto Hermano Asno.	Asociación para la Defensa del Borrico	1722 Protección y mejora del Medio Ambiente	Concienciar acerca de la conservación del burro y la importancia medioambiental, cultural y económica a lo largo de la Historia de la Humanidad, para posibilitar su conocimiento por parte de las generaciones futuras. Dar a conocer las características de la raza cordobesa andaluza y los trabajos desarrollados para su recuperación y conservación	6	10.000	*100*

Código seguro de verificación (CSV):
204A 9B46 9C7E 2DC1 4457
(20)4A9B469C7E2DC14457
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 25-09-2026
pie_firma_conto_dipu_01